



360171

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 110 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 21 MAY 2021

**VISTO:** El Informe N° 024-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRVCS con Reg. Doc. N° 1798368 y Reg. Exp. N° 614311, el Informe N° 003-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRVCS/DS-maqch y el Plan Regional de Saneamiento 2021-2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 2 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado por el Decreto de Urgencia N° 011-2020, dispone que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene como función: Aprobar y actualizar, mediante resolución ministerial, el Plan Nacional de Saneamiento como el principal instrumento de implementación de la política pública sectorial para alcanzar la cobertura universal de los servicios de saneamiento, el cual contiene los objetivos, lineamientos e instrucciones para el uso eficiente de los recursos en la provisión de los servicios de saneamiento, así como la información de los Planes Regionales de Saneamiento sobre las brechas existentes, estableciendo la programación de inversiones y fuentes de financiamiento, entidades responsables, entre otras medidas, en concordancia con lo establecido en los planes nacionales. El Plan Nacional de Saneamiento se elabora para un horizonte de cinco (5) años y es actualizado anualmente, respecto del avance de la implementación de los objetivos y medidas propuestas, la modificación o actualización de las necesidades o del potencial impacto de la medida, entre otras causas que determine el Ente rector. Su cumplimiento es obligatorio por los prestadores de servicios de saneamiento y las entidades e instituciones con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento;

Que, el Artículo 58° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el inciso 1 del Artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado por el Decreto de Urgencia N° 011-2020, establece que son funciones de los Gobiernos Regionales, formular, aprobar, actualizar e implementar los Planes Regionales de Saneamiento, en concordancia con las políticas y planes nacionales, el Plan Nacional de Saneamiento y los planes de desarrollo concertado. El periodo de actualización del Plan Regional será de un (1) año, con un horizonte de planificación de cinco (5) años. Para efectos de una planificación ordenada y alineada con el sector, dichos periodos deben guardar concordancia con los plazos del Plan Nacional de Saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA se aprobó el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021, que dispone en su Única Disposición Complementaria Transitoria que los Gobiernos Regionales, entre otros, deben adecuar sus instrumentos de gestión en materia de saneamiento a lo dispuesto en el citado plan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA se aprobó los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento, con el objetivo de orientar y facilitar a los gobiernos regionales desarrollar la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento;

Que, el numeral 5.2 de los citados Lineamientos menciona que, son órganos encargados de los Planes Regionales de Saneamiento: El Comité Regional de Saneamiento, la Secretaría Técnica del Comité





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 110 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 21 MAY 2021

Regional de Saneamiento y el Equipo de Trabajo Técnico. Así, el sub numeral 5.2.1 señala que, el Comité Regional de Saneamiento, es el encargado de la dirección, supervisión y evaluación de la elaboración del Plan Regional de Saneamiento; así como, del seguimiento y evaluación para el cumplimiento del citado plan. En tanto que, en el sub numeral 5.2.3 se señala como una de las responsabilidades del Equipo Técnico, elaborar la propuesta del Plan Regional de Saneamiento;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 129-2018/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 21 de mayo del 2018, se conformó el Comité Regional de Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica, encargado de dirigir, supervisar y evaluar la elaboración del Plan Regional de Saneamiento; también, se conformó el Equipo de Trabajo Técnico, encargado de recopilar, analizar y consolidar la información necesaria para la proyección de la propuesta del Plan Regional de Saneamiento;

Que, a tenor de lo señalado, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su condición de Secretaría Técnica del Comité Regional de Saneamiento, presenta el Plan Regional de Saneamiento 2021-2025, elaborado de manera participativa y consensuada por el Equipo de Trabajo Técnico y los miembros del citado Comité Regional; documento de gestión que tiene como Objetivo Principal: Alcanzar el acceso universal, sostenible y de calidad a los servicios. Los objetivos del Plan Regional de Saneamiento Huancavelica, se articulan con la Política Nacional de Saneamiento 2017-2021: "Desarrollar una cultura ciudadana de valoración de los servicios de saneamiento"; siendo así, deviene pertinente su aprobación mediante la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el PLAN REGIONAL DE SANEAMIENTO 2021-2025, documento de gestión que en calidad de anexo en un (01) anillado forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR** al Comité Regional de Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica, el seguimiento, supervisión, evaluación y cumplimiento del Plan Regional de Saneamiento 2021-2025.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR** la presente Resolución al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

RBH/cgme

